



AGENCIA COMUNITARIA DE CONTROL DE LA PESCA

Programa de trabajo para 2010

ÍNDICE

Prólogo de Serge Beslier, Presidente del Consejo de Administración.....	3
Prólogo de Harm Koster, Director Ejecutivo.....	5
CAPÍTULO 1. Introducción	6
1.1 Panorama general	6
1.2 Visión	6
1.3 Declaración sobre el cometido de la Agencia	7
1.4 Estrategia.....	7
1.5 Prioridades para 2010.....	9
CAPÍTULO 2. Coordinación operativa	9
2.1 Pesca del bacalao en el Mar del Norte	12
2.2 Pesca del atún rojo en el mar Mediterráneo y en el Atlántico oriental	14
2.3 Pesca del bacalao en el Mar del Norte y en aguas occidentales.....	17
2.4 Plan de despliegue conjunto para la pesca regulada en las zonas de regulación de la NAFO y la CPANE	20
2.5 Nuevo sistema comunitario para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada	23
CAPÍTULO 3. Creación de capacidad	27
3.1 Evaluación de las actividades de despliegue conjunto, metodologías en materia de inspección, metodologías relativas al riesgo de incumplimiento e indicadores de resultados	27
Fundamento jurídico	27
3.2 Creación de un Centro de datos para el seguimiento de la pesca.....	29
3.3 Coordinación de la formación	32
3.4 Capacidades puestas en común.....	35
3.5 Instauración de herramientas de colaboración a distancia para la coordinación operativa de las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia	38
CAPÍTULO 4. Actividades de gobernanza y de apoyo	39
Contexto.....	39
4.1 Consejo de Administración y Consejo Asesor	40
4.2 Representación y redes	40
4.3 Actividades de apoyo horizontales.....	42
ANEXO I Organigrama 2010	47
LISTA DE SIGLAS.....	48

Prólogo de Serge Beslier, Presidente del Consejo de Administración

Las actividades pesqueras ilegales, no reglamentadas y no declaradas no sólo van en detrimento de la explotación sostenible de los recursos marinos vivos, sino que además generan una competencia desleal a las flotas que faenan respetando las medidas aplicables de conservación y control. Tras muchos años de trabajo para crear medidas eficaces tanto a escala internacional, en el marco de la FAO y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, como a escala europea, por parte de la Comisión –un trabajo al que he contribuido personalmente de manera activa–, el 1 de enero de 2010 entrará en vigor el Reglamento por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Por este motivo, como Presidente del Consejo de Administración de la ACCP, es un gran placer anunciar que la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ocupa, por su prioridad absoluta, un lugar destacado en el programa de trabajo de la ACCP para 2010.

Estoy convencido de que la ACCP puede ayudar decididamente a los Estados miembros y a la Comisión en la aplicación del citado Reglamento. De hecho, si queremos evitar la importación de productos procedentes de actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas, es esencial que todos los Estados miembros apliquen sus disposiciones de manera eficaz y uniforme. Teniendo esto presente, la Comisión y la ACCP coordinarán estrechamente la aplicación del Reglamento por parte de todos los Estados miembros desde principios de 2010.

Por otro lado, confío en que las instituciones europeas aprueben pronto un nuevo reglamento general de control que reúna y amplíe, de forma coherente, las actuales disposiciones de control aplicables en virtud de la política pesquera común (PPC), hoy dispersas en diversos reglamentos. Otro reto al que se enfrentan los Estados miembros y la Comisión será la aplicación efectiva y uniforme, por parte de los primeros, del nuevo sistema de control comunitario. Cuando el nuevo sistema entre en vigor, la ACCP deberá ayudarles a lograr este objetivo, en tanto que, en 2010, la Comisión y la ACCP deberán ayudar a los Estados miembros a prepararse para la aplicación del nuevo sistema de control comunitario.

Cabe la posibilidad de que el Reglamento traiga consigo una modificación del mandato de la Agencia y posibles nuevas tareas que será preciso desarrollar. En tal caso, la Agencia deberá trabajar en estrecha cooperación con la Comisión y con los Estados miembros para conseguir una aplicación rápida y eficaz de las nuevas tareas.

Antes de la próxima reforma de la política pesquera común, la mejora en la aplicación efectiva y uniforme por parte de los Estados miembros de las nuevas normas contra las actividades de pesca ilegales, no declaradas y no reglamentadas, junto con el nuevo sistema de control comunitario, deberían marcar un giro de la Comunidad hacia el respeto a la legalidad. El programa de trabajo de la ACCP para 2010 se ha elaborado teniendo en cuenta este objetivo. En última instancia, deberá contribuir a una explotación sostenible de los recursos y a prevenir la competencia desleal que representan las capturas ilegales. Cuando su aplicación efectiva esté asegurada, el debate sobre la reforma de la política pesquera común podrá

centrarse en las preguntas básicas relativas a la conservación de los recursos y la ordenación de la pesca.

La coordinación operativa del despliegue conjunto de medios nacionales de control, inspección y vigilancia compartidos es un ejemplo tangible de cómo la ACCP ayuda con éxito a los Estados miembros. Los análisis conjuntos de riesgos sobre los datos relativos a actividades pesqueras, así como las actividades de inspección y vigilancia y la coordinación operativa organizadas por la ACCP y el intercambio de inspectores entre los Estados miembros, están contribuyendo a la aplicación uniforme y efectiva de las normas de la política pesquera común por los Estados miembros. Los pescadores, las ONG y las autoridades nacionales de control han reconocido el valor añadido de las actividades de la Agencia no sólo en lo relativo a la cooperación entre los Estados miembros, sino también por lo que se refiere a la eficacia y la armonización de las actividades de inspección y vigilancia.

Teniendo en cuenta la adopción del nuevo sistema de control comunitario, la ACCP puede desempeñar una función importante a la hora de fomentar la capacidad de los Estados miembros para aplicar las normas de la política pesquera común de manera uniforme y eficaz. La experiencia de los planes de despliegue conjunto indica que es posible obtener resultados muy positivos formando a los inspectores nacionales y ayudando a los Estados miembros a compartir los datos necesarios para el análisis conjunto de riesgos y la coordinación operativa organizados por la ACCP. El programa de trabajo de la ACCP enuncia las actividades concretas que deberán emprenderse en este campo durante el año 2010. En consonancia con el nuevo sistema de control comunitario y con las prioridades que determine la Comisión, la ACCP ayudará de este modo a los Estados miembros a adaptarse a las nuevas disposiciones.

Prólogo de Harm Koster, Director Ejecutivo

El programa de trabajo para 2010 será el cuarto desde que la Agencia inició sus actividades operativas en 2007. Me enorgullece afirmar que el programa de trabajo del año 2010 es el resultado de la ardua labor del personal de la ACCP desde el principio y no habría sido posible sin el apoyo y la colaboración de los Estados miembros y de la Comisión.

La Comisión ha asignado nuevas tareas a la Agencia en relación con la aplicación del Reglamento contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La ACCP concede una alta prioridad a la ejecución de estas tareas y trabajará estrechamente junto con la Comisión en este terreno.

Desde 2007, la ACCP ha organizado la cooperación operativa entre los Estados miembros mediante planes de despliegue conjunto. De hecho, las conclusiones del seminario dedicado a este tema que se celebró en Vigo en julio de 2009 reconocen que, gracias a tales planes, se ha producido un aumento de la cooperación entre los Estados miembros. En futuros planes se aplicará un sistema interconectado de elaboración de los planes –basado en la gestión de riesgos–, gestión –basada en la flexibilidad–, y evaluación –basada en la rendición de cuentas–.

Durante 2010, la ACCP afianzará las actividades actuales de coordinación operativa. En el marco de cada plan de despliegue conjunto, se optimizará la metodología de análisis común de riesgos y se indicarán unos parámetros de rendimiento en cada uno de los grupos directores. Además, en lo que respecta a la evaluación de la eficacia de los planes de despliegue conjunto, se desarrollará una metodología adecuada, basada en los parámetros de rendimiento predefinidos y en un análisis de la incidencia en el grado de cumplimiento.

En paralelo a la elaboración de planes de despliegue conjunto, se seguirá desarrollando la capacidad de puesta en común de datos entre los Estados miembros y la ACCP. En 2009 se creó, dentro de esta última, un Centro de datos para el seguimiento de la pesca, que se ampliará en el año 2010. Por otra parte, la ACCP facilitará la puesta en común de datos no normalizados sobre las actividades pesqueras, así como sobre las actividades de inspección y vigilancia de los Estados miembros, mediante el análisis de los centros de seguimiento nacionales.

La ACCP seguirá dedicando recursos en 2010 a la formación de inspectores nacionales y de otros funcionarios de control, organizando cursos sobre las disposiciones del Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y ofreciendo formación específica en el marco de los planes de despliegue conjunto. En ese año aumentará el número de funcionarios formados por la ACCP. De acuerdo con el nuevo sistema de control comunitario que actualmente están debatiendo las instituciones comunitarias pertinentes, así como con las prioridades que determine la Comisión con respecto a su aplicación, la ACCP organizará la elaboración y conclusión de un programa común básico de formación de los inspectores de pesca.

CAPÍTULO 1. Introducción

1.1 Panorama general

La Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) fue creada con el objetivo de organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros y de auspiciar la cooperación entre ellos al objeto de cumplir las normas de la política pesquera común para garantizar que se apliquen de manera eficaz y uniforme.

Con este fin, el Consejo de Administración de la ACCP debe adoptar, a más tardar del 31 de octubre de cada año, el programa de trabajo de la Agencia para el año siguiente (artículo 23, apartado 2, letra c) del Reglamento (CE) nº 768/2005 de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común).

El Consejo de Administración debe asegurarse de que haya un consenso suficiente, en particular en cuanto a la correspondencia entre las tareas de la Agencia previstas en el programa de trabajo y los recursos de que dispone la Agencia, basándose en la información facilitada por los Estados miembros.

En marzo de 2009, el programa de trabajo provisional para 2010 se sometió al examen del Consejo de Administración y del Consejo Asesor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 768/2005, el 31 de marzo de 2009 el Consejo de Administración de la ACCP remitió a la Comisión Europea un estado de ingresos y gastos, junto con el programa de trabajo provisional.

En julio de 2009, se remitió a los Estados miembros, a la Comisión y al Consejo Asesor, para su consulta, el proyecto de programa de trabajo de 2010 revisado, con idea de que la versión definitiva estuviera lista para ser aprobada en la reunión del Consejo de Administración de octubre de 2009.

Las actividades incluidas en el programa de trabajo de 2010 están claramente supeditadas a los recursos presupuestarios disponibles y van dirigidas principalmente a afianzar las actividades actuales de la Agencia.

1.2 Visión

La visión de la Agencia es la siguiente:

«Los Estados miembros y las partes interesadas deben beneficiarse de unas reglas de juego europeas equitativas a la hora de hacer cumplir la política pesquera común, cuyo objetivo principal es garantizar una explotación biológica y ecológicamente sostenible a largo plazo de los recursos que constituyen un bien común».

Esta visión sustenta todos los aspectos de la actividad de la Agencia, teniendo en cuenta que la cooperación con la Comisión y con las administraciones públicas nacionales constituye un elemento estratégico y uno de los principales factores de éxito.

1.3 Declaración sobre el cometido de la Agencia

El Consejo Europeo acordó la creación de la Agencia en el marco de la reforma de la política pesquera común de 2002, dentro del empeño por inculcar una cultura de cumplimiento en el sector pesquero de toda Europa. En abril de 2005, se creó la ACCP mediante el Reglamento (CE) nº 768/2005.

El cometido declarado de la ACCP es el siguiente:

«El cometido de la Agencia es promover los máximos niveles comunes de control, inspección y vigilancia en el marco de la política pesquera común».

La ACCP se esfuerza por funcionar con los máximos niveles de excelencia y transparencia con miras a desarrollar la confianza y la cooperación necesarias de todas las partes intervinientes y, de este modo, garantizar la eficacia y la eficiencia de sus operaciones.

La ACCP desarrolla sus actividades con carácter plurianual y aplicando una perspectiva mundial, un enfoque sistémico y una estrategia adaptativa.

En la práctica, la ACCP actúa tendiendo puentes, facilitando actividades y prestando servicios, a la vez que promoviendo la cooperación, la equidad y las mejores prácticas en el ámbito del control y la inspección.

1.4 Estrategia

La ACCP tiene como función primordial promover la aplicación eficaz y uniforme de las normas de la política pesquera común por parte de los Estados miembros. Para lograr este objetivo, sus actividades se definen conforme a los siguientes ejes estratégicos principales, que están estrechamente interrelacionados:

a) Coordinación de los medios nacionales mancomunados

La ACCP se encarga de coordinar las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia de los medios puestos en común por los Estados miembros en tierra y en aguas comunitarias e internacionales, según proceda. Esto se hace por medio de los planes de despliegue conjunto, que son el vehículo con el que la ACCP organiza el despliegue de los medios humanos y materiales nacionales de control e inspección puestos en común por los Estados miembros. La ACCP coordina el despliegue mediante centros de coordinación situados en algún Estado miembro o en su propia sede.

Aunque los Estados miembros son los responsables de aplicar las normas en su propio territorio, en las aguas que están bajo su soberanía y jurisdicción y a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, la Agencia puede facilitar la cooperación y velar por que la legislación se aplique de manera sistemática, uniforme y eficaz. La agrupación de esfuerzos nacionales independientes ha de servir para superar las deficiencias que pueda ocasionar la asignación de diferentes recursos y prioridades por parte de las administraciones públicas nacionales a sus propios controles e inspecciones.

b) Creación de capacidad

Mediante la creación de capacidad, se facilita la aplicación uniforme de las normas de la PPC por los Estados miembros y les proporciona orientación para respetar sus obligaciones en virtud de la misma, al tiempo que los planes de despliegue conjunto abordan problemas específicos y recurrentes de cumplimiento en determinadas áreas y pesquerías. Los procedimientos de inspección uniforme de los inspectores nacionales también permiten documentar todos los casos de incumplimiento de forma transparente.

Supervisando los medios nacionales, formando a expertos nacionales con arreglo a las directrices comunitarias establecidas por la Comisión, proporcionando una plataforma de comunicación para el control, la inspección y la vigilancia y facilitando el intercambio de datos y validando su fiabilidad, la ACCP contribuye a garantizar que los Estados miembros apliquen las normas de la PPC de manera uniforme.

En última instancia, mediante la creación de capacidades en los Estados miembros orientadas a aplicar de manera uniforme las normas de la política pesquera común, la Agencia contribuye a la creación de unas reglas de juego equitativas para el sector pesquero europeo, con el objetivo primordial de garantizar el cumplimiento de las normas, procurando así una explotación biológica y ecológicamente sostenible a largo plazo de unos recursos que constituyen un bien común.

La estrategia de la ACCP a medio plazo fue desarrollada para optimizar los efectos inmediatos y a largo plazo de sus actividades sobre el objetivo, y para garantizar la aplicación uniforme y eficaz de las normas de la PPC por parte de los Estados miembros. Las actividades de la ACCP contribuyen a mantener unas reglas de juego equitativas a nivel de la Comunidad, tanto mediante la coordinación operativa del despliegue conjunto de los medios nacionales de control, inspección y vigilancia mancomunados por los Estados miembros como mediante el fomento de las capacidades en los Estados miembros (por ejemplo la formación de inspectores) para aplicar de manera uniforme las normas de la PPC.

En el año 2010, la Agencia, en estrecha cooperación con los Estados miembros y con la Comisión, llevará a cabo las actividades previstas en el programa de trabajo según las distintas líneas de trabajo definidas en la estrategia a medio plazo:

- Elaboración de planes estratégicos y hojas de ruta.

- Establecimiento de indicadores de resultados.
- Evaluación de la eficacia de las actividades de control, inspección y vigilancia.

1.5 Prioridades para 2010

La prioridad primordial para 2010 es:

- Ayudar a los Estados miembros y a la Comisión en la aplicación del Reglamento para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en toda la Comunidad de manera uniforme. El presupuesto dedicado a estas actividades se cuadruplica y la cifra de personal se incrementa de 1 a 5.
- Otras prioridades señaladas son las siguientes:
 - Coordinación operativa de las actividades de control, inspección y vigilancia de la pesca por parte de las flotas de varios Estados miembros que explotan reservas pesqueras compartidas, especialmente las que están fuera de un límite biológico seguro y están sujetas a un programa específico de control e inspección adoptado por la Comisión (bacalao en el Mar del Norte y en las aguas occidentales, bacalao en el mar Báltico y atún rojo en el Mediterráneo y en el Atlántico oriental);
 - La labor de creación de capacidad irá encaminada a ayudar a los Estados miembros y a la Comisión a mantener una coordinación operativa en el marco de los planes de despliegue conjunto, así como a preparar la aplicación armonizada y efectiva del nuevo régimen de control. Ello se logrará, en particular, coordinando la formación de inspectores y facilitando la puesta en común de datos e información de interés para las actividades de control, inspección y vigilancia de la pesca.

En estrecha colaboración con la Comisión y con los Estados miembros interesados, la ACCP estudiará la posibilidad de racionalizar en mayor medida sus actividades en otras áreas, por ejemplo las de la NAFO y la CPANE y, cuando proceda, transferir personal a áreas prioritarias. No obstante, hay que tener en cuenta que, pese a la reducción de las actividades en zonas como las de la NAFO y la CPANE, se requiere una importante dotación financiera para cumplir con las obligaciones internacionales mínimas de la UE.

CAPÍTULO 2. Coordinación operativa

Contexto

La coordinación operativa es la competencia principal de la ACCP. Los planes de despliegue conjunto facilitarán una aplicación uniforme y eficaz de las normas de la PPC (restricciones aplicables a las capturas y al esfuerzo pesquero y medidas técnicas de conservación), mediante el cumplimiento de los objetivos generales y de

los objetivos de referencia específicos establecidos en los programas específicos de control e inspección y en los regímenes internacionales de control e inspección.

De conformidad con las prioridades definidas en el capítulo 1, se mantendrá una coordinación operativa aplicando tres grandes principios:

- consolidación de los planes de despliegue conjunto existentes
- mejora de su ámbito de aplicación gracias a la intensificación de la gestión de riesgos y la evaluación de resultados y
- ampliación de la cooperación entre los Estados miembros.

Al organizar la cooperación operativa entre los Estados miembros mediante la adopción de planes de despliegue conjunto y con el fin de coordinar las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia por parte de los Estados miembros, la ACCP ha creado dos grupos de trabajo conjuntos para la elaboración y ejecución de cada plan de despliegue:

– Grupo director

El «Grupo director» está formado por personas de contacto nacionales designadas por los Estados miembros participantes más un representante de la Comisión, y está presidido por la ACCP. Se ocupa de la elaboración, la coordinación general de la aplicación y la evaluación de la eficacia del plan de despliegue conjunto.

– Grupo técnico de despliegue conjunto

El «Grupo técnico de despliegue conjunto» (GTDC), formado por los coordinadores nacionales, asistidos por los coordinadores de la ACCP, se encarga de la planificación operativa y la ejecución del despliegue conjunto de medios mancomunados de control, inspección y vigilancia. Está presidido por un representante de uno de los Estados miembros interesados.

De conformidad con las conclusiones del seminario sobre los planes de despliegue conjunto 2009 denominado «The Way Forward» («El camino a seguir»), la ACCP seguirá avanzando hacia una mayor cooperación, por los medios siguientes:

- Mejorar la elaboración de los planes de despliegue conjunto, con arreglo a objetivos precisos y procedimientos de gestión de riesgos
- Promover un sistema flexible de planificación de las inspecciones, guiándose por los análisis de riesgos del Grupo director y/o del GTDC.
- Adoptar, cuando proceda, planes de despliegue conjunto plurianuales, en consonancia con el marco temporal del programa específico de control e inspección pertinente.
- Promover una evaluación de los planes de despliegue conjunto basada en la rendición de cuentas, incluyendo un mecanismo para la formulación de comentarios de cara a la mejora constante.

En 2010 se organizará otro seminario con los Estados miembros y la Comisión para proseguir los debates iniciados en el seminario «The Way Forward» de 2009.

Con arreglo a las conclusiones del seminario, en cada una de las zonas geográficas donde desarrolla sus actividades, la ACCP examinará posibles métodos para medir los resultados a corto y medio plazo en el marco de los grupos de dirección. Posteriormente, en el año 2010, se emprenderá una evaluación de los resultados de los planes de despliegue conjunto, así como de su valor añadido comunitario y su contribución relativa a los niveles de cumplimiento.

Además, la ACCP medirá los siguientes indicadores de resultados en todos los planes de despliegue conjunto:

Indicadores de resultados

1. Tanto por ciento de días de campaña y días en el mar desarrollados con arreglo al calendario previsto del plan de despliegue conjunto.
2. Número de días de campaña en el mar y en tierra por cada plan de despliegue conjunto.
3. Medios de control e inspección desplegados de acuerdo con arreglo al calendario del plan de despliegue conjunto (% del total previsto).
4. Número de avistamientos, inspecciones y presuntas infracciones detectadas durante el plan de despliegue conjunto.
5. Ratios de avistamientos-inspección-presuntas infracciones / día de campaña durante el plan de despliegue conjunto.
6. Días-hombre en los equipos mixtos.
7. Tanto por ciento de desembarques de las especies principales (por peso) controlados durante el plan de despliegue conjunto, frente al total de desembarques de especies principales (por peso).
8. Ratios de buques que se desea inspeccionar - inspecciones- presuntas infracciones / día de campaña.
9. Tanto por ciento de inspectores comunitarios participantes en campañas conjuntas que han asistido a un curso de formación facilitado por la ACCP.
10. Grado de satisfacción expresado en cuestionarios por los participantes de las campañas conjuntas y del seminario de formación.

2.1 Pesca del bacalao en el Mar del Norte

Fundamento jurídico

Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común¹.

Reglamento (CE) n° 1098/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao del Mar Báltico y para las pesquerías de estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n° 779/97².

Decisión de la Comisión (2008/589/CE), de 12 de junio de 2008, por la que se establece un programa específico de control e inspección de las poblaciones de bacalao del Mar Báltico³.

Evaluación de la situación actual

El objetivo de la explotación sostenible de las poblaciones de peces afectadas exige un control efectivo y la inspección de los desembarques de bacalao del Báltico.

La aplicación uniforme y eficaz de las normas vigentes en esta pesquería concierne, en particular, al respeto de las zonas de veda y al cumplimiento de las medidas técnicas y de las restricciones en materia de capturas. Basándose en la legislación comunitaria, el correspondiente Estado miembro del pabellón determina el número de buques autorizados a pescar bacalao, el esfuerzo pesquero y el seguimiento de las restricciones en materia de capturas. Mediante las actividades de seguimiento y vigilancia de los Estados miembros, apoyadas y coordinadas por la ACCP, se vela por el cumplimiento de las normas aplicables.

Las campañas conjuntas coordinadas por la ACCP han hecho posible controlar más eficazmente las medidas técnicas, la limitación del esfuerzo pesquero, las zonas de veda, las capturas y los desembarques.

En aras a su eficacia, se debe incrementar la proporción de inspecciones de desembarcos de buques de pesca del bacalao. Las pequeñas embarcaciones, que utilizan redes de enmalle y palangres y no tienen licencia, pueden tener gran incidencia en las capturas de bacalao. Habría que someter las capturas de este segmento de la flota a una gestión, una supervisión y una inspección adecuadas.

Posibilidades de mejora de la eficacia

La ACCP procurará que durante las campañas conjuntas se apliquen las mejores prácticas en las inspecciones, tanto en tierra como en el mar. El Grupo director

¹ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

² DO L 248 de 22.9.2007, p. 1.

³ DO L 190 de 18.7.2008, p. 11.

participará más de cerca en el proceso de toma de decisiones para la planificación general de los planes de despliegue conjunto. Se prevé que el Grupo técnico de despliegue conjunto desempeñe un papel más activo durante las campañas conjuntas, a fin de que las tácticas se adapten a los resultados del análisis de riesgos a corto plazo y a la variación de las condiciones meteorológicas.

En 2010 los coordinadores de la ACCP seguirán participando durante las campañas conjuntas en el Centro de coordinación y en tierra.

La ACCP deberá contar con los datos necesarios para desarrollar un proceso conjunto de análisis de riesgos con el que incrementar la eficacia en la aplicación de los planes de despliegue conjunto.

Para evaluar el funcionamiento del plan de despliegue conjunto y su contribución a los objetivos de ejecución, se determinarán los resultados y los logros.

Como aspecto destacado, se impartirá más formación a los inspectores de todos los Estados miembros interesados en lo relativo a la legislación comunitaria y a metodologías de control e inspección aplicadas a la pesca, con el objetivo de lograr una aplicación uniforme y eficaz de la legislación pesquera comunitaria.

Recursos necesarios

<p><i>Funcionario responsable: 1.</i> <i>Coordinadores de la ACCP: 3.</i> <i>Medios de control (buques de patrulla de pesca, aviones, inspectores) de los Estados miembros para 140 días/año.</i> <i>Presupuesto: 165.554 euros.</i></p>
--

Tareas previstas

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. <i>Reuniones del Grupo director.</i>2. <i>Elaboración del plan de despliegue conjunto para 2010 y 2011.</i>3. <i>Coordinación de las actividades relativas a los medios de inspección y control de los Estados miembros durante las campañas conjuntas.</i>4. <i>Gestión del GTDC y seguimiento de las campañas conjuntas.</i>5. <i>Instauración y aplicación de un proceso fiable de análisis de riesgos.</i>6. <i>Evaluación del plan de despliegue conjunto.</i>7. <i>Formación de inspectores.</i>8. <i>Comunicación y divulgación de los resultados.</i> |
|---|

Productos tangibles

1. *Estrategia de aplicación práctica del plan de despliegue conjunto basada en un análisis de riesgos.*
2. *Informes de las inspecciones, los avistamientos y las presuntas infracciones producidos durante las campañas conjuntas.*
3. *Informes de las campañas conjuntas elaborados por los coordinadores de la ACCP.*
4. *Informes de la situación diaria elaborados por el Centro de Coordinación durante la respectiva campaña conjunta.*
5. *Informe de evaluación del plan de despliegue conjunto.*
6. *Seminario de formación para inspectores.*
7. *Plan de despliegue conjunto para 2010 y 2011.*
9. *Referencias de comunicaciones en la página Web de la ACCP.*
10. *Folleto divulgativo sobre los resultados del plan de despliegue conjunto elaborado en colaboración con el consejo consultivo regional correspondiente.*

2.2 Pesca del atún rojo en el mar Mediterráneo y en el Atlántico oriental

Fundamento jurídico

Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Reglamento (CE) n° 302/2009 del Consejo, de 6 de abril de 2009, por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifica el Reglamento (CE) n° 43/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1559/2007⁴.

Decisión de la Comisión (2009/296/CE), de 25 de marzo de 2009, por la que se establece un programa específico de control e inspección con miras a la recuperación de las poblaciones de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo⁵.

Evaluación de la situación actual

En el Atlántico oriental y en el Mediterráneo el atún rojo ha sido objeto de capturas excesivas durante varios años. Actualmente, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) considera que las reservas pesqueras están siendo explotadas

⁴ DO L 96 de 15.4.2009, p. 1.

⁵ DO L 80 de 26.3.2009, p. 18.

más allá de los límites biológicos seguros. El SCRS considera, además, que hay una considerable falta de notificación. En la pesca del atún rojo las notificaciones erróneas y las transferencias no notificadas constituyen un riesgo.

El plan de recuperación del atún rojo incluye medidas tales como totales admisibles de capturas, la restricción de la pesca en determinadas zonas y determinados períodos de tiempo, tallas mínimas, medidas con respecto a la pesca deportiva y recreativa, además de medidas de control y la aplicación del Programa de Inspección Internacional Conjunta de la CICA.

La aplicación de un plan de despliegue conjunto en esta pesquería ha sido positiva. Los considerables esfuerzos realizados por los Estados miembros y la Comisión han permitido mejorar el nivel de las actividades de control e inspección tanto en buques pesqueros comunitarios como no comunitarios, así como sobre los agentes económicos.

Es importante mantener el notable esfuerzo realizado por los Estados miembros interesados, tanto para los controles en el mar como para los controles en tierra (buques de patrulla, aeronaves e inspectores), a la par que es necesario desplegar buques de patrulla adicionales en el Mediterráneo oriental, teniendo en cuenta el crecimiento de la actividad pesquera en la zona.

Posibilidades de mejora de la eficacia

La coordinación de las actividades de control del GTDC en la sede de la ACCP debe continuar, con la participación de expertos de todos los Estados miembros interesados. Presenta una serie de ventajas para la planificación de las actividades, además de contribuir a incrementar la transparencia y la cooperación entre las autoridades de control.

El uso de un barco fletado durante la temporada alta de pesca, con un amplio radio de acción, permitirá a los Estados miembros mejorar el nivel de inspección en la zona.

Con respecto a las actividades de inspección como tales, es necesario contar con tecnologías más avanzadas para evaluar las cantidades de atún rojo en una piscifactoría o en un tanque. Se debe estudiar la tecnología existente a fin de proporcionar a los inspectores equipos de inspección adecuados.

La ACCP seguirá desarrollando un proceso conjunto de análisis de riesgos que permitirá mejorar la definición de la parte operativa del plan de despliegue conjunto. Este análisis permitirá determinar la mejor estrategia para las actividades de inspección y control y actualizarla constantemente, maximizando así la eficiencia de las operaciones conjuntas.

Para evaluar el funcionamiento del plan de despliegue conjunto y su contribución a los objetivos de ejecución, se realizará una evaluación de los resultados y logros.

Se impartirá mucha más formación a los monitores de inspectores de todos los Estados miembros interesados, en lo relativo tanto a la legislación comunitaria como

a metodologías de control e inspección aplicadas a la pesca, con el objetivo de lograr una aplicación uniforme y eficaz de las normas comunitarias. Se prestará especial atención a la elaboración de informes de inspección uniformes. Se facilitará la participación de coordinadores de la ACCP en los cursos de los Estados miembros para la formación de inspectores.

Recursos necesarios

Funcionario responsable: 1.
Coordinadores de la ACCP: 3 (+1 trasladado temporalmente desde otra actividad).
Expertos nacionales en comisión de servicios: 6 x 4 meses.
Medios de control (buques de patrulla de pesca, aviones, inspectores) de los Estados miembros para días/ año p.m.
Despliegue de un buque de inspección de la UE fletado durante 40 días.
Presupuesto: 175.223 euros.

Tareas previstas

- 1. Reuniones del Grupo director.*
- 2. Elaboración y aprobación del plan de despliegue conjunto para 2010.*
- 3. Firma de contrato de fletamento y de contratos con los Estados miembros en cuestión.*
- 4. Coordinación de las actividades relativas a los medios de inspección y control de los Estados miembros durante la campaña.*
- 5. Gestión del GTDC y seguimiento de las campañas conjuntas en la sede de la Agencia.*
- 6. Instauración y aplicación de un proceso fiable de análisis de riesgos.*
- 7. Evaluación del plan de despliegue conjunto.*
- 8. Formación de inspectores.*
- 9. Comunicación y divulgación de los resultados.*

Productos tangibles

1. *Estrategia de aplicación práctica del plan de despliegue conjunto basada en un análisis de riesgos.*
2. *Informes de las inspecciones, los avistamientos y las presuntas infracciones producidos durante las campañas conjuntas.*
3. *Informes semanales de los avances, elaborados por el GTDC.*
4. *Informes de las campañas elaborados por los coordinadores de la ACCP.*
5. *Informes de la situación diaria elaborados por el Centro de Coordinación durante la campaña.*
6. *Evaluación del plan de despliegue conjunto.*
7. *Un seminario de formación para monitores de inspectores.*
8. *Participación de la ACCP en las actividades de formación de los Estados miembros.*
9. *Plan de despliegue conjunto para 2010.*
10. *Referencias de comunicaciones en la página Web de la ACCP.*
11. *Folleto de divulgación sobre los resultados del plan de despliegue conjunto elaborado en colaboración con el consejo consultivo regional correspondiente.*

2.3 Pesca del bacalao en el Mar del Norte y en aguas occidentales

Fundamento jurídico

Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Reglamento (CE) n° 1342/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan, y se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2004⁶.

Decisión de la Comisión (2008/620/CE), de 22 de julio de 2008, por la que se establece un programa específico de control e inspección de las poblaciones de bacalao que se encuentran en el Kattegat, el Mar del Norte, el Skagerrak, la Mancha Oriental, las aguas occidentales de Escocia y el Mar de Irlanda⁷.

Evaluación de la situación actual

La aplicación uniforme y eficaz de las normas vigentes en la pesca del bacalao concierne, en particular, al cumplimiento de las medidas técnicas y de las restricciones en materia de capturas. Basándose en la legislación comunitaria, incluidos TAC y reglamentos anuales sobre cuotas, el correspondiente Estado

⁶ DO L 348 de 24.12.2008, p. 20.

⁷ DO L 198 de 26.7.2008, p. 68.

miembro del pabellón determina el número de buques autorizados a la pesca del bacalao dentro de los niveles de esfuerzo pesquero fijados por el Consejo, así como la supervisión de las restricciones en materia de capturas. Mediante las actividades de seguimiento, control, inspección y vigilancia de los Estados miembros, coordinadas por la ACCP, se vela por el cumplimiento de las normas aplicables.

Las campañas conjuntas coordinadas por la ACCP, gracias a los esfuerzos realizados por los Estados miembros, han hecho posible establecer un orden de prioridades y centrar las actividades de control en las tareas de inspección establecidas en la Decisión de la Comisión (2008/620/CE). Las campañas conjuntas han demostrado asimismo que se puede lograr una estrecha cooperación entre los Estados miembros, con resultados muy positivos en la eficacia de las actividades de inspección y en la aplicación uniforme de las normas comunitarias.

En cierta medida, sobre todo en lo que a prontitud se refiere, se debe mejorar el intercambio de información sobre los objetivos de la inspección y los resultados de las actividades de control.

En la pesquería se han aplicado nuevas normas con respecto al régimen relativo al esfuerzo pesquero, una prohibición de la calificación de peces más valiosos («high grading») y un régimen de veda en tiempo real. Se deberá evaluar el funcionamiento de estas medidas.

Posibilidades de mejora de la eficacia

Las actividades de control e inspección ejercidas por los Estados miembros en el Mar del Norte y en aguas occidentales con arreglo a planes de despliegue conjunto separados se agruparán en un único plan para las poblaciones de bacalao, con los objetivos de lograr mayor flexibilidad operativa y aumentar la eficiencia de los medios humanos y técnicos mancomunados. Los coordinadores de la ACCP apoyarán activamente al Centro de Coordinación mediante asesoramiento. También procurarán que durante las campañas conjuntas se apliquen las mejores prácticas en las inspecciones, tanto en tierra como en el mar. El Grupo director intervendrá de manera más directa en el proceso de toma de decisiones para el planteamiento general del plan de despliegue conjunto. Se prevé que el Grupo técnico de despliegue conjunto desempeñe un papel más activo durante las campañas conjuntas, a fin de que las tácticas se adapten a los resultados del análisis de riesgos a corto plazo y a la variación de las condiciones meteorológicas.

Durante las campañas conjuntas se debería prestar atención al nuevo régimen relativo al esfuerzo pesquero, a las medidas sobre descartes, a la prohibición de la calificación de peces más valiosos («high grading») y a la aplicación del régimen de veda en tiempo real. Se deberá evaluar el funcionamiento de estas medidas.

En 2010 los coordinadores de la ACCP seguirán participando durante las campañas conjuntas en el Centro de Coordinación y en tierra.

Se mejorará el intercambio de información y se ampliará la recopilación de datos, a fin de que los resultados del análisis de riesgos sean más fiables para definir con precisión los objetivos de control durante el plan de despliegue conjunto. Se alentará

a los centros de coordinación a que utilicen herramientas de análisis de riesgos más eficaces y apliquen más ampliamente los resultados. La ACCP deberá contar con los datos necesarios para desarrollar un proceso conjunto de análisis de riesgos con el que incrementar la eficacia en la aplicación del plan de despliegue conjunto.

Para evaluar el funcionamiento del plan de despliegue conjunto y su contribución a los objetivos de ejecución, se realizará una evaluación de los resultados y logros.

Se proporcionarán nuevos planes de formación para inspectores de todos los Estados miembros interesados, tanto sobre legislación comunitaria como sobre metodologías de control e inspección, con el objetivo de lograr una aplicación uniforme y eficaz de las normas comunitarias.

Recursos necesarios

Funcionario responsable: 1.

Coordinadores de la ACCP: 2 + 1 experto nacional en comisión de servicios.

Medios de control (buques de patrulla de pesca, aeronaves, inspectores) de los Estados miembros: 140 días/año en la zona.

Presupuesto: 165.223 euros.

Tareas previstas

- 1. Reuniones del Grupo director.*
- 2. Elaboración del plan de despliegue conjunto para 2010 y 2011.*
- 3. Coordinación de las actividades relativas a los medios de inspección y control de los Estados miembros durante las campañas conjuntas.*
- 4. Gestión del GTDC y seguimiento de las campañas conjuntas en la sede de la Agencia.*
- 5. Instauración y aplicación de un proceso fiable de análisis de riesgos.*
- 6. Evaluación del plan de despliegue conjunto.*
- 7. Formación de inspectores.*
- 8. Comunicación y divulgación de los resultados.*

Productos tangibles

1. *Estrategia de aplicación práctica del plan de despliegue conjunto basada en un análisis de riesgos.*
2. *Informes de las inspecciones, los avistamientos y las presuntas infracciones producidos durante las campañas conjuntas.*
3. *Informes de las campañas conjuntas elaborados por los coordinadores de la ACCP.*
4. *Informes de la situación diaria elaborados por el Centro de Coordinación durante la campaña.*
5. *Evaluación del plan de despliegue conjunto.*
6. *Seminario de formación para inspectores.*
7. *Plan de despliegue conjunto para 2010 y 2011.*
8. *Referencias de comunicaciones en la página Web de la ACCP.*
9. *Folleto sobre los resultados del plan de despliegue conjunto elaborado en colaboración con el consejo consultivo regional correspondiente.*

2.4 Plan de despliegue conjunto para la pesca regulada en las zonas de regulación de la NAFO y la CPANE

Fundamento jurídico

Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Reglamento (CE) n° 1386/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se establecen medidas de conservación y control aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste⁸.

Reglamento (CE) n° 2791/1999 del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen medidas de control aplicables en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental⁹.

Evaluación de la situación actual

La Comisión ha solicitado a la ACCP que coordine la participación de la CE en los programas internacionales de control e inspección en las zonas de la NAFO y la CPANE.

⁸ DO L 318 de 5.12.2007, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 679/2009 (DO L 197 de 29.7.2009, p.1).

⁹ DO L 337 de 30.12.1999, p. 1.

Según el Consejo Científico de la NAFO, las capturas de fletán negro se notifican muy por debajo de la realidad. Según los dictámenes científicos, las capturas reales podrían superar los TAC establecidos en más de un 20%.

Entre las medidas de control y ejecución de la NAFO figuran, por ejemplo, un total admisible de capturas, la restricción de la pesca en determinadas zonas y períodos de tiempo, el establecimiento de tallas mínimas de los peces y disposiciones relativas a las capturas accesorias. Otra medida es el programa conjunto de inspección y vigilancia por el que se establecen procedimientos de inspección en la zona de regulación de la NAFO.

La Comisión de Pesquerías de la NAFO ha adoptado un plan plurianual de recuperación del fletán negro en la subzona 2 de la NAFO y las divisiones 3KLMNO. El plan incluye, entre otras medidas, totales admisibles de capturas y algunas medidas de control adicionales (puertos designados para los desembarques de fletán negro, inspecciones de todos los desembarques y un punto de control para los buques que tengan la intención de pescar fletán negro en la zona de regulación de la NAFO y entren en ésta con más de 50 toneladas de pescado a bordo). La Comunidad Europea incorporó este plan de recuperación al Derecho comunitario mediante el Reglamento (CE) n°2115/2005 del Consejo y la ACCP deberá contribuir a su aplicación eficaz y uniforme.

El primer plan de despliegue conjunto para la zona de regulación de la CPANE fue adoptado en 2009. En esta zona, las actividades de pesca y de inspección deben realizarse de conformidad con el sistema de control y ejecución incorporado al Derecho comunitario mediante el Reglamento (CE) n° 2791/1999 del Consejo y el Reglamento (CE) n°1085/2000 de la Comisión.

Los planes de despliegue conjunto de la NAFO y la CPANE puestos en práctica en 2009 se centraron en garantizar la presencia de un buque de patrulla de pesca de un Estado miembro en las zonas de regulación de la NAFO y la CPANE, con equipos de inspección conjunta del Estado miembro en cuestión. Los Estados miembros cumplen con sus obligaciones bien empleando sus propios medios de control o bien mediante un buque de patrulla de pesca fletado por la ACCP.

Posibilidades de mejora de la eficacia

Para racionalizar la participación de la CE en el programa internacional de ambas zonas, los planes de despliegue conjunto se fusionarán. Al establecer los objetivos de referencia se deberá tener en cuenta la reducción de la actividad en la zona NAFO, lo cual ha de permitir una reducción sustancial de la presencia de medios de control en la zona. En la CPANE, el plan de despliegue conjunto contemplará principalmente la pesca de gallineta nórdica, dado que se trata de la única pesca regulada que se lleva a cabo principalmente en aguas internacionales.

El Grupo técnico de despliegue conjunto tendrá que dedicarse más activamente a la adopción de una estrategia y a la organización de las actividades de control e inspección, incluyendo, como objetivo, un aumento de la proporción de desembarques inspeccionados por equipos mixtos.

Teniendo en cuenta los limitados recursos financieros, los coordinadores de la ACCP optimizarán la participación en las campañas a bordo de plataformas de inspección y en tierra durante 2010.

El uso de un buque de patrulla fletado en las zonas de regulación de la NAFO y la CPANE posibilitará que pueden cumplir sus obligaciones los Estados miembros que no dispongan de suficientes medios de control. Por otra parte, la fusión de los planes de despliegue conjuntos de las zonas NAFO y CPANE podría aportar más flexibilidad en el despliegue de buques de inspección nacionales.

La ACCP deberá contar con los datos necesarios para desarrollar un proceso conjunto de análisis de riesgos con el que incrementar la eficacia de la aplicación del plan de despliegue conjunto.

Para evaluar el funcionamiento del plan de despliegue conjunto y su contribución a los objetivos de ejecución, se realizará una evaluación de los resultados y logros.

Se impartirá formación a los inspectores de todos los Estados miembros interesados, tanto sobre legislación comunitaria como sobre las metodologías de control e inspección aplicadas a la pesca en las zonas de regulación de la NAFO y la CPANE, con el objetivo de lograr una aplicación uniforme y eficaz de las normas comunitarias de aplicación de los programas de la CPANE y la NAFO.

Recursos necesarios

*Funcionario responsable: 1.
Coordinadores de la ACCP: 4.
Medios de control (buques de patrulla de pesca, aviones, inspectores) de los Estados miembros para cumplir los objetivos de referencia establecidos).
Despliegue de un buque de inspección de la UE fletado durante días p.m.
Presupuesto: 200.000 euros.*

Tareas previstas

- 1. Reuniones del Grupo director.*
- 2. Elaboración del plan de despliegue conjunto para 2010.*
- 3. Coordinación de los medios de inspección y control de los Estados miembros durante las campañas.*
- 4. Gestión del GTDC y seguimiento de las campañas conjuntas en la sede de la Agencia.*
- 5. Instauración y aplicación de un proceso fiable de análisis de riesgos.*
- 6. Evaluación del plan de despliegue conjunto.*
- 7. (posiblemente) Firma de contrato de fletamento y de contratos con los Estados miembros en cuestión.*
- 8. Formación de inspectores.*

Productos tangibles

1. *Estrategia de aplicación práctica del plan de despliegue conjunto basada en un análisis de riesgos.*
2. *Informes de las inspecciones, los avistamientos y las presuntas infracciones producidos durante las campañas.*
3. *Informes mensuales elaborados por el GTDC.*
4. *Informes de las campañas elaborados por los coordinadores de la ACCP.*
5. *Evaluación del plan de despliegue conjunto.*
6. *Un seminario de formación para inspectores.*
7. *Plan de despliegue conjunto para 2011.*
8. *Referencias de comunicaciones en la página Web de la ACCP.*
9. *Folleto sobre los resultados del plan de despliegue conjunto elaborado en colaboración con el Consejo Asesor Regional correspondiente.*

2.5 Nuevo sistema comunitario para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

Fundamento jurídico

Artículo 3, letra h), del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999¹⁰.

Futuro Reglamento de la Comisión que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 (Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada)¹¹.

Futura Decisión de la Comisión por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) nº 1005/2008¹².

¹⁰ DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.

¹¹ Pendiente de aprobación.

¹² Pendiente de adopción.

Evaluación de la situación actual

El Reglamento del Consejo por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada exige que el sistema se aplique desde enero de 2010. Prevé que la Comisión pueda asignar algunas tareas a la ACCP. En 2009, ésta preparó su estructura interna y las herramientas necesarias para desarrollar las nuevas funciones.

Durante 2010, las funciones se basarán en la ejecución de las tareas que asigne la Comisión, en prestar asistencia a ésta y a los Estados miembros para la aplicación uniforme y eficaz del Reglamento y en apoyar, a petición de la Comisión, formación para países terceros conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 768/2005, y, en cooperación con la Comisión, en lo relativo a las medidas de formación de los Estados miembros. Las actividades se llevarán a cabo teniendo en cuenta las limitaciones de presupuesto y de personal.

Posibilidades de mejora de la eficacia

Tareas específicas que se transferirán a la ACCP con arreglo a la *Decisión de la Comisión*¹³ en aplicación del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada:

- Comunicar al Estado o a los Estados del pabellón, a los Estados ribereños afectados y, en su caso, a la Secretaría de la organización regional de ordenación pesquera correspondiente, las denegaciones de autorización de desembarque o transbordo notificadas por los Estados miembros, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo.
- Realizar auditorías en terceros países, a petición de la Comisión, para comprobar la aplicación efectiva de los mecanismos de cooperación previstos por las disposiciones sobre certificación de capturas, de conformidad con el artículo 20, apartado 4, letra c), del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo.
- Comunicar a los Estados miembros y a los Estados del pabellón la información y las pruebas presentadas por los Estados miembros a la Comisión que puedan resultar pertinentes para la elaboración de la lista de la Unión Europea de buques de pesca sospechosos de realizar pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo.
- Remitir los informes de avistamiento a los Estados del pabellón, a todos los Estados miembros y, en su caso, a las organizaciones regionales de ordenación pesquera correspondientes, de conformidad con el artículo 48, apartado 4, el artículo 49, apartado 2, y el artículo 50, apartados 2 y 4, del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo.

¹³ Pendiente de adopción.

Grupo de trabajo

La ACCP seguirá organizando un grupo de trabajo en el que participen los Estados miembros y la Comisión, para apoyar la aplicación uniforme y efectiva del Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por los Estados miembros.

Formación

Entre las nuevas funciones de la Agencia en relación con la aplicación del Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada figura contribuir a la formación relativa a dicha aplicación, en cooperación con la Comisión, tal como se hizo en 2009. Este año, la ACCP organizó varios seminarios de formación para las administraciones públicas de los Estados miembros, conjuntamente con la Comisión, y coparticipó con ésta en dos seminarios regionales dirigidos a las administraciones públicas de terceros países. El trabajo que realice la Agencia durante 2010 en relación con la formación relativa a la aplicación del Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada dependerá de los resultados logrados en 2009 y de las nuevas necesidades observadas.

1. Formación dirigida a las administraciones públicas de los Estados miembros

La ACCP coorganizará junto con la Comisión, siguiendo criterios geográficos, cuatro sesiones de formación para funcionarios públicos de los Estados miembros pertinentes. Para ello se empleará material de formación actualizado y se aplicarán las directrices formuladas en 2009 por la Comisión con la ayuda de la ACCP, basadas, entre otras cosas, en las disposiciones de aplicación del Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

2. Formación dirigida a los funcionarios de terceros países

Para la aplicación correcta y satisfactoria del Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, es esencial contar con la cooperación de los funcionarios públicos de terceros países. Los funcionarios de la ACCP deberán contribuir, junto con funcionarios de la Comisión, a las nuevas medidas formativas que decida y financie la Comisión.

Recursos necesarios

*Funcionario responsable: 1.
Coordinadores de la ACCP: 3
Expertos nacionales en comisión de servicios: 1.
Presupuesto: 140.000 euros.*

Tareas previstas

- 1. Elaboración del plan de trabajo sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para 2011 y después.*
- 2. Ejecución de las competencias transferidas por la Comisión.*
- 3. Formación dirigida a las administraciones públicas de los Estados miembros.*
- 4. Contribución a la formación de funcionarios de terceros países.*

Productos tangibles

1. *Plan de trabajo sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para 2011.*
2. *Informe sobre las actividades relativas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada gestionadas a través de la ACCP.*
3. *Informes de auditoría.*
4. *Seis seminarios de formación para administraciones públicas de los Estados miembros.*
5. *Informe sobre los documentos recapitulativos de los seminarios dirigidos a terceros países.*
6. *Actualización del material didáctico empleado en las sesiones formativas de los seminarios para Estados miembros y terceros países.*
7. *Referencias de comunicaciones en la página Web de la ACCP.*

CAPÍTULO 3. Creación de capacidad

Contexto

La creación de capacidad se llevará a cabo apoyando la infraestructura de control e inspección y desarrollando el potencial humano.

El apoyo a la infraestructura de control e inspección irá dirigido a desarrollar un Centro de datos para el seguimiento de la pesca y a lograr una gestión eficiente de las capacidades puestas en común, permitiendo la agrupación de recursos de inspección y vigilancia y el desarrollo de una plataforma de coordinación en la sede de la ACCP.

La experiencia obtenida durante la ejecución de los planes de despliegue conjunto ha demostrado que la formación puede mejorar considerablemente la eficacia de las actividades de control, inspección y vigilancia. De hecho, las actividades de la ACCP en materia de coordinación operativa dependen en gran medida del desarrollo continuo del potencial humano, mediante formación que contribuya a los diferentes planes de despliegue conjunto y el apoyo a un plan de formación plurianual para inspectores de la Comunidad e inspectores nacionales. En general, los Estados miembros necesitan un plan curricular para la formación de sus inspectores de pesca. Si se cuenta con inspectores debidamente capacitados, aumenta la capacidad de un Estado miembro para aplicar las normas de la política pesquera común de una manera eficaz y uniforme.

Paralelamente, la ACCP facilitará además el desarrollo de unas metodologías comunes y el establecimiento de prácticas óptimas en las operaciones de control.

Presupuesto: 564.000 euros

3.1 Evaluación de las actividades de despliegue conjunto, metodologías en materia de inspección, metodologías relativas al riesgo de incumplimiento e indicadores de resultados

Fundamento jurídico

Artículo 14 del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Evaluación de la situación actual

Durante el año 2009 se debía realizar una evaluación básica de las actividades de despliegue conjunto llevadas a cabo en 2008. Se ha creado una metodología estándar para reunir información sobre la labor de inspección y sus resultados en el marco de las actividades de despliegue conjunto, metodología que se ha aplicado para evaluar las actividades en el segundo semestre del año. Tal como demuestra la experiencia, para que el personal directivo pueda disponer de evaluaciones y directrices de alta calidad, en 2010 se deberá proseguir la elaboración de unas metodologías de evaluación normalizadas.

Posibilidades para 2010

Además de la evaluación en sí de las actividades de despliegue conjunto, en 2010 la atención se centrará en crear, en cooperación con el Centro de datos para el seguimiento de la pesca, un procedimiento para la recopilación, la evaluación y el intercambio de datos durante las actividades de inspección conjunta.

La evaluación se centrará en las posibles repercusiones de las actividades de despliegue conjunto sobre el cumplimiento, en el valor añadido de este tipo de operaciones en general y en el análisis de costos-beneficios de las operaciones conjuntas frente a las unilaterales. En este sentido, se seguirán desarrollando indicadores de resultados.

En este contexto, a principios de 2010 se hará un seguimiento y se examinarán los resultados y las experiencias de la utilización en los Estados miembros del calibrador de malla electrónico contratado conjuntamente (Reglamento (CE) n° 517/2008 de la Comisión).

Recursos necesarios

<p>AST: 1. Previsión: 10.000 euros.</p>

Tareas previstas

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. <i>Desarrollar un procedimiento estándar y unas directrices para la recopilación de datos de inspecciones y de información operativa.</i>2. <i>Armonizar las metodologías de inspección conjunta y las actividades de control.</i>3. <i>Proporcionar al personal directivo de la ACCP unas directrices y recomendaciones para la mejora.</i>4. <i>Examinar la eficiencia de las actividades de despliegue conjunto, las cuestiones de costos-beneficios y las evaluaciones de las repercusiones, teniendo en cuenta los indicadores de resultados preestablecidos.</i>5. <i>Realizar análisis que contribuyan a las evaluaciones de riesgos de carácter cuantitativo.</i>6. <i>Hacer un seguimiento de los riesgos relativos al posible incumplimiento.</i>7. <i>Hacer un seguimiento de la utilización del calibrador de malla (Reglamento (CE) n° 517/2008 de la Comisión).</i> |
|--|

Productos tangibles

1. *Procedimiento o plantilla estándar para la recopilación de datos y de información operativa durante las actividades de despliegue conjunto por los Estados miembros.*
2. *Informes de evaluación sobre los resultados de las actividades de la ACCP sobre el terreno:*
 - Plan de despliegue conjunto para el Mar del Norte*
 - Plan de despliegue conjunto para el Mar Báltico*
 - Plan de despliegue conjunto para el atún rojo*
 - Plan de despliegue conjunto para la zona NAFO*
 - Plan de despliegue conjunto para la zona CPANE.*
3. *Informes sobre los posibles riesgos de incumplimiento y problemas de ejecución, y formulación de directrices y recomendaciones para el desarrollo.*
4. *Presentaciones y publicaciones.*
5. *Examen de la aplicación del nuevo calibrador de malla (Reglamento (CE) n° 517/2008 de la Comisión).*

Indicadores de resultados

1. *Facilidad de uso del procedimiento o la plantilla creados para la recopilación de datos y de información operativa.*
2. *Producción de informes de evaluación de cada plan de despliegue conjunto y calidad de dichos informes.*
3. *Valor añadido y aplicabilidad de la información obtenida de la evaluación en el marco de la mejora de los resultados.*
4. *Examen de la aplicación del calibrador de malla electrónico y valor añadido de dicho examen.*
5. *Capacidad para hacer un seguimiento de los posibles riesgos de incumplimiento y utilidad y calidad de esta información para la ordenación de la pesca.*

3.2 Creación de un Centro de datos para el seguimiento de la pesca

Fundamento jurídico

Artículos 3, 14, 16 y 34 del Reglamento (CE) n°768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n°2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Evaluación de la situación actual

La coordinación operativa del control de la pesca exige que los Estados miembros que participen en un plan de despliegue conjunto pongan en común toda la información pertinente relacionada con las actividades de pesca y de control, inspección y vigilancia. Para poder cumplir sus compromisos, la Agencia ha de tener pleno acceso a la información puesta en común, al igual que la Comisión y los Estados participantes pueden tener acceso a la información reunida por la Agencia.

De ahí que sea urgente crear en la ACCP un Centro de datos para el seguimiento de la Pesca, con capacidad para intercambiar, procesar e integrar toda la información puesta en común con procedimientos normalizados y protocolos de comunicación, así como herramientas de análisis de datos que permitan elaborar estrategias y contribuyan a la adopción rápida de decisiones operativas. Al desarrollar el Centro de datos se deberá contemplar, en especial, la creación de sinergias con la Comisión y los Estados miembros.

De conformidad con el programa de trabajo anual de la ACCP para 2009, se ha puesto en marcha un Centro de datos básico. En esta primera fase se incluye un sistema informático con las funcionalidades esenciales para llevar a cabo la coordinación operativa de un plan de despliegue conjunto. El Grupo técnico de despliegue conjunto encargado de la coordinación operativa del plan de despliegue conjunto para el atún rojo ha sido el primer grupo de usuarios en operar desde el Centro de datos de la ACCP en 2009. Este año se ha puesto en marcha un prototipo del componente del sistema relativo al seguimiento de las actividades de control, inspección y vigilancia, el cual se integrará con los demás módulos del sistema en una segunda fase. Las actividades de 2009 también incluirán el desarrollo de una metodología para analizar los sistemas de información pesquera de los Estados miembros.

Posibilidades de mejora de la eficacia

En estrecha cooperación con los Estados miembros y con la Comisión, la Agencia examinará la posibilidad de facilitar el intercambio de datos y su validación para utilizarlos en el análisis de riesgos en el marco de la cooperación y la coordinación, teniendo presentes las obligaciones en materia de datos e información que establezca el nuevo «Reglamento de control».

Los resultados del análisis permitirán entablar una reflexión común orientada a acordar unos procedimientos armonizados de intercambio de datos, procedimientos de validación con los que mejorar la seguridad y la calidad de los datos, así como las herramientas de análisis de riesgos necesarias para elaborar las estrategias de control e inspección.

Ese Centro de datos mejorado, disponible permanentemente a través de la Intranet o de Internet, incorporará las capacidades para gestionar la totalidad de los datos que se pongan en común sobre las actividades pesqueras y las actividades de control, inspección y vigilancia, y facilitará el uso de estos datos por parte de la ACCP, la Comisión y los Estados miembros interesados.

Se habilitará una parte de la sede de la ACCP para apoyar la coordinación operativa.

Recursos necesarios

AD: 2.
AST: 1.
Previsión: 200.000 euros.

Tareas previstas

1. *Mejorar el sistema de vigilancia de buques y dotar al Centro de datos para el seguimiento de la pesca de otras herramientas para intercambiar, procesar y analizar todos los datos pertinentes relacionados con las actividades de pesca: sistema electrónico de presentación de informes, sistema de detección de buques, sistema de identificación automática, etc.).*
2. *Desarrollar un sistema de información para las actividades de control, inspección y vigilancia relacionadas con el plan de despliegue conjunto.*
3. *Desarrollar un espacio de trabajo para la comunicación y la visualización de las actividades de los planes de despliegue conjunto en la sede de la ACCP.*
4. *Concluir el análisis de las estructuras y soluciones existentes utilizadas por los servicios nacionales y proponer soluciones operativas para poner datos en común (estudio externo).*
5. *Facilitar un empleo armonizado y eficaz de los datos obtenidos en los controles, en estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros.*

Productos tangibles

1. *Estudio de análisis de la situación actual en los Estados miembros.*
2. *Un sistema de información que ofrezca a los usuarios de la ACCP y de la Comisión, en su caso, herramientas pertinentes de acceso remoto, visualización y notificación de datos en el Centro de datos para el seguimiento de la pesca.*
3. *Plan de acción acordado para la definición de protocolos y estándares mínimos para el intercambio de datos.*
4. *Plan de acción acordado para la definición de unos requisitos comunes para el análisis de riesgos y el control de calidad de los datos.*

Indicadores de resultados

1. *Número de sistemas de información de los Estados miembros objeto de análisis.*
2. *Número de planes de despliegue conjunto que emplean los medios del Centro de datos para el seguimiento de la pesca.*
3. *Planes de acción aprobados por los Estados miembros y por la Comisión.*
4. *Resultado de la encuesta de satisfacción de los usuarios.*

3.3 Coordinación de la formación

Fundamento jurídico

Artículo 3 y artículo 7, letra a) del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Evaluación de la situación actual

Según el informe especial del Tribunal de Cuentas 7/2007: «La falta de normas generales de control no permite garantizar una presión y un control suficientes ni la optimización de las actividades de inspección en los Estados miembros». La Comisión está elaborando unas normas de control y se prevé además la adopción de nuevas disposiciones en esta materia. Cuando estén aprobadas, todos los inspectores nacionales deberán recibir formación para hacer cumplir estas disposiciones de manera uniforme.

La ACCP inició, en el marco de los planes de despliegue conjunto, un programa de formación en 2007–2009, aplicando un enfoque regional de carácter práctico centrado en las áreas prioritarias.

Con el fin de mejorar la calidad del rendimiento de los recursos humanos dedicados al control y la inspección de la aplicación de la PPC y hacer efectivos sus compromisos jurídicos, la ACCP contribuirá a la elaboración de un programa de formación plurianual, en estrecha cooperación con los Estados miembros y con la Comisión.

En 2009 se ha creado un Grupo director para la armonización de la aplicación de la PPC por parte de los Estados miembros, que se ocupará de ofrecer orientaciones en la materia. Este grupo, presidido por la ACCP e integrado por representantes de los Estados miembros y de la Comisión, guiará el programa de formación plurianual, decidiendo, entre otras cosas, el contenido del currículo básico de los inspectores nacionales y comunitarios, así como de los seminarios de formación de monitores y de inspectores comunitarios.

Para la elaboración del currículo básico, se tiene la intención de reunir a expertos nacionales en seminarios de trabajo, si bien los grupos de expertos nacionales no podrán empezar a reunirse mientras no se obtenga el acuerdo necesario para las disposiciones de aplicación del nuevo Reglamento de control.

Posibilidades de mejorar la eficacia

1. Análisis de los programas de formación nacionales

A fin de investigar la necesidad y las posibilidades de realizar un programa de formación para los funcionarios de los Estados miembros teniendo en cuenta lo dispuesto en el nuevo Reglamento de control, es necesario conocer cuáles son las capacidades nacionales existentes en materia de formación. Se llevará a cabo visitando los Estados miembros de manera individualizada y utilizando un cuestionario normalizado.

2. Elaboración de un currículo básico común para la formación de inspectores

La ACCP elaborará, como base para el debate con los Estados miembros y la Comisión, un borrador basado en los documentos sobre formación y sobre los procedimientos de control e inspección que faciliten los Estados miembros. El currículo deberá abarcar, organizadas por módulos, las necesidades de formación para los diferentes grupos de inspectores en función de sus correspondientes tareas y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de control.

La ACCP organizará cuatro talleres para expertos de la Comisión y de los Estados miembros a fin de decidir qué módulos integrarán el currículo básico. La ACCP contratará a una consultora para que adapte los módulos acordados a los criterios de enseñanza modernos.

3. Formación de monitores y de inspectores comunitarios

Una vez acordada la versión final del currículo básico, la ACCP se dedicará a la formación adicional de los inspectores y funcionarios nacionales asignados a los organismos competentes nacionales. Dicha formación adicional comenzará a partir de 2011.

4. Formación de ámbito regional y sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

En el marco de los planes de despliegue conjunto (NAFO, CPANE, Mar del Norte, mar Báltico, atún rojo y aguas occidentales) y de las tareas asignadas por la Comisión en relación con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Reglamento (CE) nº 1005/2008), se organizarán los seminarios, talleres y cursos de formación específicos que convenga.

Recursos necesarios

AD: 1.
AST: 2.
Previsión: 284.000 euros.

Tareas previstas

1. *Analizar los actuales cursos de formación de los Estados miembros y ayudarles, cuando lo soliciten, a mejorar su capacidad de formación.*
2. *Elaborar un borrador preliminar, para su estudio, del currículum básico común, partiendo de información procedente de los manuales nacionales de*

formación y de los procedimientos existentes.

- 3. Organizar cuatro seminarios de una semana cada uno para expertos nacionales con el fin de consultar a los Estados miembros y redactar el currículum básico común, así como para armonizar las técnicas de control e inspección.*
- 4. Encargar un trabajo de consultoría sobre la elaboración de un borrador pedagógicamente adaptado del currículum básico común.*
- 5. Organizar como mínimo una reunión del Grupo de dirección en torno a la armonización de la aplicación de la PPC por los Estados miembros para dar orientaciones al programa de formación de la ACCP.*
- 6. Prestar asistencia en los cursos de formación organizados en el marco de los planes de despliegue conjunto resolviendo cuestiones prácticas y de logística.*
- 7. Organizar los seminarios y talleres que solicite la Comisión.*

Resultados concretos

- 1. Borrador preliminar, para su estudio, del currículum básico común, compilado a partir de la información existente en los Estados miembros, y que sirva de documento de debate a los expertos nacionales de los Estados miembros y a la Comisión.*
- 2. Borrador del currículo elaborado durante las reuniones de los expertos nacionales.*
- 3. Inicio de una versión pedagógica pormenorizada del currículo básico común, elaborada por un consultor a partir del borrador elaborado durante los talleres de los expertos nacionales.*
- 4. Plan detallado sobre la capacidad de los estados miembros en materia de cursos de formación.*
- 5. Apoyo logístico y / o clases que se soliciten durante los cursos de formación regionales.*
- 6. Informe anual sobre formación.*

Indicadores

- 1. Calidad del programa de formación plurianual.*
- 2. Cantidad y calidad de los documentos elaborados en relación con el currículum básico común.*
- 3. Cantidad y calidad del material de orientación acorde con las mejores prácticas*
- 4. Cuestionario de satisfacción sobre el apoyo logístico y las clases aportados a los cursos regionales.*
- 5. Calidad del análisis de los cursos de los Estados miembros.*

3.4 Capacidades puestas en común

Fundamento jurídico

Artículo 3, artículo 6 y artículo 7, letra b) del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Artículo 6 y artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1042/2006 de la Comisión, de 7 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común¹⁴.

Artículo 1, letra d), de la Decisión de la Comisión (2008/201/EC), de 28 de febrero de 2008, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de desempeñar determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) n° 1042/2006 y por la que se modifica la Decisión 2007/166/CE por la que se adopta la lista de inspectores y medios de inspección pesqueros comunitarios¹⁵.

Evaluación de la situación actual

- Con arreglo a la obligación que tienen los Estados miembros de designar y notificar los medios de inspección susceptibles de desplegarse para operaciones conjuntas, en 2009 se inició un proyecto destinado a recopilar y analizar los medios de inspección de la pesca disponibles en los Estados miembros.
- Se debería ampliar más el concepto de «sala de operaciones/comunicaciones» en la ACCP, sobre todo en lo referente a los procedimientos operativos durante las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia y al intercambio de información sobre la labor de inspección e información reservada.
- Ya está disponible una lista actualizada de inspectores de la Comunidad y se ha dotado de documentos de identificación a aquellos a los que se va a recurrir.
- Se organizó un procedimiento conjunto de contratación pública en nombre de los 15 Estados miembros para la compra de calibradores de malla electrónicos y medidores de espesor. Se está terminando de hacer la entrega correspondiente a 2009 de los primeros aparatos a los Estados miembros.

¹⁴ DO L 187 de 8.7.2006, p. 14.

¹⁵ DO L 60 de 5.3.2008, p. 36.

Posibilidades para 2010

Proseguirá la recopilación de datos sobre los medios disponibles de control, inspección y vigilancia en la Comunidad y sobre las posibilidades de aunar esos medios durante las operaciones conjuntas. Las posibilidades para 2010 consisten en consolidar esta información, ponerla a disposición de los Estados miembros y ofrecer procedimientos viables y flexibles para el intercambio de medios de inspección.

Se desarrollarán en mayor medida las tareas relacionadas con las obligaciones de la ACCP en virtud del Reglamento (CE) n° 1042/2006 (es decir, lista de inspectores comunitarios, documentos de identificación). A este respecto, se mejorará y racionalizará la lista actual de inspectores comunitarios.

Asimismo, esta información, actualizada periódicamente, se pondrá a disposición de las administraciones públicas de los Estados miembros. En este contexto, el desarrollo de FISHNET podría desempeñar un importante papel como plataforma de transmisión e intercambio de información. Se darán orientaciones para el desarrollo de FISHNET.

Proseguirán la gestión y el futuro desarrollo de contratos de fletamento relacionados con plataformas de inspección, así como otros posibles contratos de servicios.

De cara a la posible coordinación de futuras actividades de inspección conjuntas en la sede de la ACCP, se mejorarán y ampliarán las funcionalidades de la sala de operaciones.

El seguimiento relativo a la adquisición conjunta de calibradores de malla electrónicos y medidores de espesor seguirá siendo una tarea importante en 2010.

Recursos necesarios

AST: 1.

Previsión: 10.000 euros.

Tareas previstas

1. *Gestión de un inventario de los recursos de inspección y vigilancia, del apoyo logístico y de su disponibilidad para el despliegue conjunto, así como directrices para su equipamiento técnico.*
2. *Gestión de los procedimientos para poner en común recursos de inspección y vigilancia, medios técnicos y apoyo logístico, y evaluación del uso de estos medios.*
3. *Gestión de las obligaciones de la ACCP con respecto a la lista de inspectores y los medios de inspección comunitarios.*
4. *Gestión de la adquisición conjunta de equipamiento técnico, y seguimiento de las condiciones de contratación y de la calidad de los servicios prestados por los proveedores a los Estados miembros.*
5. *Aportaciones al proyecto FISHNET en lo relativo a los requisitos y las necesidades operativas durante la fase de desarrollo.*
6. *Mejora de las funcionalidades de la sala de operaciones.*
7. *Gestión de los contratos de fletamento y de otros contratos de servicios.*

Resultados concretos

1. *Base de datos que contenga información pormenorizada sobre los medios operativos disponibles en los Estados miembros, así como sobre la utilización de los mismos y su disponibilidad.*
2. *Informes de evaluación sobre la disponibilidad y la puesta en común de medios de inspección durante las actividades de inspección conjuntas.*
3. *Lista actualizada de inspectores comunitarios y emisión de tarjetas de identificación de los mismos.*
4. *Informes que contengan directrices y recomendaciones sobre cuestiones específicas en el marco de las capacidades mancomunadas, por ejemplo, el desarrollo de la sala de operaciones.*
5. *Contratos de suministro y de servicios para los Estados miembros en relación con la capacidad de control e inspección.*

Indicadores

1. Disponibilidad y calidad de información pormenorizada acerca de los medios de inspección.
2. Disponibilidad y calidad de una lista actualizada de inspectores comunitarios.
3. Suministro a los inspectores comunitarios de tarjetas que los identifiquen como tales.
4. Calidad y aplicabilidad de las recomendaciones relativas al desarrollo de las sala de operaciones, teniendo en cuenta los mandatos actual y futuro de la ACCP.
5. Calidad de los contratos y adecuación de los mismos a las necesidades de los Estados miembros.

3.5 Instauración de herramientas de colaboración a distancia para la coordinación operativa de las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia

Fundamento jurídico

Artículos 3, 16 y 34 del Reglamento (CE) n°768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n°2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

La comunicación es un factor esencial de éxito que contribuye al proceso de toma de decisiones en las actividades operativas coordinadas por la ACCP. La plataforma FISHNET coordinará la selección y el establecimiento de canales rápidos, eficaces y seguros para la difusión y el intercambio de información.

La plataforma FISHNET proporcionará a los grupos de usuarios salas virtuales de comunicación/operaciones personalizables para la coordinación de los planes de despliegue conjunto, incluyendo capacidades para:

- intercambiar y tener acceso conjunto a documentación y a información no estructurada, como legislación, programas operativos, informes de actividad, informes meteorológicos, informes de situación diarios, etc.
- organizar reuniones de coordinación a distancia y conferencias por medios audiovisuales (como videoconferencia) y de mensajería electrónica.
- acceder de forma conjunta a aplicaciones ofimáticas como hojas de cálculo, programas de tratamiento de texto y programas de visualización de imágenes, y también a aplicaciones específicas del Centro de datos para el seguimiento de la pesca de la ACCP.

Para conseguir el pleno establecimiento de FISHNET en el año 2010, como punto de encuentro con la Agencia, a la largo de 2009 se ha realizado un trabajo preparatorio, por ejemplo reuniones con los usuarios finales y un estudio de las soluciones disponibles y de cómo se han aplicado éstas en una serie de organizaciones con necesidades similares. Las actividades realizadas en 2009 servirán para redactar un documento de especificaciones pormenorizado. La compatibilidad y las sinergias con otras redes e instrumentos de colaboración serán prioritarias en el desarrollo de FISHNET.

Recursos necesarios

AD: 1.
Previsión: 60.000 euros.

Tareas previstas

1. *Organizar la licitación para el desarrollo y la puesta en práctica de la plataforma informática FISHNET.*
2. *Hacer un seguimiento de los avances en el desarrollo, la instalación y la puesta a prueba de la plataforma informática FISHNET.*
3. *Promover la utilización de salas virtuales para la coordinación de las operaciones de control.*

Resultados concretos

Plataforma FISHNET.

Indicadores de resultados

1. *Número de eventos virtuales organizados.*
2. *Número de planes de despliegue conjunto que utilizan los medios de FISHNET.*
3. *Resultado de la encuesta de satisfacción de los usuarios.*

CAPÍTULO 4. Actividades de gobernanza y de apoyo

Contexto

La función del Consejo de Administración, como órgano de gobierno de la Agencia, es esencial para supervisar el funcionamiento de la ACCP en el cumplimiento de su misión y para proporcionar a la Agencia los recursos humanos y presupuestarios necesarios para realizar su programa de trabajo.

El Consejo Asesor, por su parte, asesora al Director Ejecutivo cuando éste lo solicita y vela por una estrecha participación de las partes interesadas en las actividades de la ACCP.

El éxito de las actividades de coordinación operativa y de creación de capacidad no sería posible sin una adecuada coordinación de las actividades de la Agencia, de la que se ocupa la Oficina del Director Ejecutivo, sin las actividades de apoyo gestionadas por la Unidad A (Recursos).

En el cumplimiento de su misión, la Agencia participa en reuniones con las instituciones de la UE, con organismos nacionales e internacionales y con las partes interesadas, principalmente la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo, otros organismos de la UE y los consejos consultivos regionales.

4.1 Consejo de Administración y Consejo Asesor

a) Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el principal órgano de gobierno y de control de la ACCP. Lo componen seis miembros que representan a la Comisión y un representante por cada Estado miembro. Desde octubre de 2008, ocupa la presidencia el Sr. Serge Beslier y la vicepresidencia la Sra. Birgit Bolgann, para un mandato de tres años.

Hay dos reuniones programadas del Consejo de Administración a celebrar en Vigo en 2010: una a mediados de marzo y otra a mediados de octubre. Se dispone de recursos para celebrar una tercera reunión del Consejo de Administración en 2010 si se considera necesario.

<i>Número de reuniones previstas: 2 + 1 extra. Presupuesto: 65.000 euros.</i>

b) Consejo Asesor

El Consejo Asesor, compuesto por un representante de cada Consejo Consultivo Regional (CCR) tiene previsto reunirse dos veces en 2010, en conexión con las reuniones del Consejo de Administración. Preside las reuniones la ACCP.

<i>Número de reuniones previstas: 2. Presupuesto: 20.000 euros.</i>

4.2 Representación y redes¹⁶

a) Consejos consultivos regionales

Los consejos consultivos regionales representan a las partes interesadas en las zonas geográficas de pesca pertinentes. Hay siete consejos consultivos regionales que abarcan diferentes caladeros, situados tanto en aguas de la UE como en aguas internacionales o los contemplados por acuerdos de pesca: CCR del Mar del Norte (NSRAC), CCR de Poblaciones Pelágicas (PRAC), CCR para las Aguas Noroccidentales (NWWRAC), CCR del Mar Báltico (BSRAC), CCR de Flota de Larga

¹⁶ La asistencia prevista está sujeta a la disponibilidad de presupuesto.

Distancia en Aguas no Comunitarias (LDRAC), CCR para las Aguas Suroccidentales (SWWRAC) y CCR del Mar Mediterráneo.

Los CCR son un público destinatario importante de la política de comunicación de la ACCP, ya que son asociados y proveedores de información de las organizaciones y empresas de pesca.

Durante 2010, la ACCP participará en reuniones de los comités ejecutivos de los CCR, especialmente de aquellos a los que afecten los planes de despliegue conjunto adoptados por la ACCP, así como en los grupos de trabajo de los CCR, aunque sólo cuando en el orden del día de la reunión pertinente se hayan incluido cuestiones relacionadas con las competencias de la ACCP y se estén debatiendo.

b) Cooperación con otros organismos del ámbito marítimo

En lo referente al ámbito marítimo, la ACCP se propone participar en reuniones con la AESM y con FRONTEX, con el objetivo de explorar posibles formas de cooperación en temas de su competencia. La cooperación se centraría principalmente en la vigilancia marítima y en los sistemas de información que se están desarrollando actualmente y exploraría las posibilidades técnicas y operativas del uso conjunto de medios. La ACCP mantendrá plenamente informada a la Comisión (DG MARE) acerca de esta cooperación y, en particular, de las reuniones que puedan programarse.

c) Organismos de la UE, redes y representación institucional

Es conveniente, necesario o de su interés que la ACCP asista a algunas reuniones convocadas por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo. Por otra parte, en relación con cuestiones horizontales, la red de cooperación interinstitucional coordina las relaciones entre los organismos, la Comisión y el Parlamento Europeo. Aparte de las reuniones de directores, los expertos de la Agencia se reúnen con sus homólogos de otros organismos. La Comisión está representada en estas reuniones en la mayoría de los casos.

A fin de garantizar su representación institucional en el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión, la ACCP prevé participar, si procede, en las reuniones donde su presencia sea necesaria o se solicite.

La red de la Agencia Europea coordina el diálogo entre organismos y, en particular, con la Comisión Europea en cuestiones de administración y finanzas y otros temas de interés general. La ACCP participa en las siguientes redes de agencias de la UE: directores de agencias y organismos descentralizados de la UE, jefes de administración de los organismos de la UE, contratos públicos (NAPO), comunicación, protección de datos, asuntos jurídicos (IALN), informática y contabilidad. La ACCP prevé participar en la medida de lo posible en las reuniones convocadas por estas redes en 2010.

La ACCP va a designar a un miembro del Consejo de Administración del Centro de Traducción que representará a la ACCP. Las reuniones del Consejo de Administración son convocadas generalmente dos veces al año.

En consonancia con sus objetivos, y cuando así se solicite, la ACCP se propone exponer sus actividades en seminarios pertinentes o en otros foros internacionales organizados por partes interesadas institucionales.

<i>Número de misiones previstas: 108</i> <i>Presupuesto: 82.000 euros¹⁷</i>

4.3 Actividades de apoyo horizontales

a) Plan de continuidad de las actividades

La ACCP analizará la continuidad de sus actividades, en sus aspectos operativos y de seguridad. Ha previsto, a este respecto, una serie de actividades que llevarán a cabo sus servicios. No obstante, en determinados aspectos, la ACCP se propone recurrir a expertos externos.

La ACCP prevé presentar al Consejo de Administración un proyecto de plan de continuidad de las actividades en la reunión de octubre de 2010.

b) Protección de datos personales

La ACCP ha dado cumplimiento a la primera parte de las disposiciones relativas a la aplicación de la legislación vigente sobre protección de datos personales procesados por la ACCP (Reglamento (CE) nº 45/2001). Ha notificado al Supervisor Europeo de Protección de Datos el primer inventario de datos personales procesados por la ACCP y los procedimientos sujetos a controles previos. En 2010 consolidará sus disposiciones relativas a los datos personales.

c) Comunicación

En 2010, la ACCP hará especial hincapié en dos temas: lograr una buena comprensión y una correcta aplicación del Reglamento sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y llegar a las partes interesadas en el marco de los planes de despliegue conjunto adoptados por la ACCP.

En relación con las partes interesadas, la ACCP se propone crear una cultura de cumplimiento de la política común de pesca, entre otras cosas coordinando y apoyando las actividades de comunicación en el marco del plan de despliegue conjunto del atún rojo (por ejemplo, coordinación de visitas de prensa, creación de una base de datos común de imágenes y vídeos, emisión simultánea de comunicados de prensa al comienzo de la campaña de control, etc.) en estrecha cooperación con la Comisión y con los Estados miembros; participando en un

¹⁷ Este presupuesto va también destinado a cubrir los gastos de reconocimientos médicos y de misiones para la formación.

seminario de control organizado por el CCR de Flota de Larga Distancia en Aguas no Comunitarias y apoyando el programa de la ACCP de formación de inspectores de pesca y de otro personal de los organismos nacionales competentes.

Hay otras actividades de comunicación previstas para otro tipo de público (población en general, población local y ámbito institucional) en 2010: mantenimiento del sitio Web de la ACCP, participación en la Seafood Exhibition, actividades de apoyo a la PPC, contribución al Día Marítimo Europeo que se celebrará en Gijón y a la reunión informal de ministros de Pesca en Vigo, celebración del Día de Europa en Vigo, participación en actividades organizadas por la oficina de representación de la Comisión en Madrid y establecimiento de una relación de cooperación.

<i>Presupuesto: 82.000 euros.</i>

d) Recursos Humanos

Después de ralentizar la contratación en 2009, con el fin de ajustar los gastos de personal a los límites presupuestarios, la ACCP consolidará su cifra de personal conforme a las cifras disponibles acordadas con la Comisión Europea. Teniendo en cuenta los límites presupuestarios para 2010, la ACCP vigilará estrechamente la repercusión de la movilidad y la contratación de personal. Por consiguiente, el objetivo principal en materia de recursos humanos para 2010 es mejorar su capacidad de planificación, seguimiento y presentación de informes para así instaurar procesos de adopción de decisiones bien fundamentados y cumplir con las disposiciones del Estatuto de los funcionarios. En este contexto, a lo largo de 2010 continuará el desarrollo de la solución informática en el área de los recursos humanos introducida en 2009, que permitirá integrar una amplia serie de servicios de gestión de los recursos humanos (expedientes personales, solicitudes de misión, gestión de permisos y vacaciones, etc.), y contar al mismo tiempo con un conjunto de herramientas con fines estadísticos y para la elaboración de informes de gestión.

La formación del personal seguirá siendo una prioridad. En concreto, es imprescindible que el personal de la ACCP reciba formación en las áreas de presupuesto, finanzas, contabilidad, gestión de proyectos, recursos humanos e informática.

e) Presupuesto, finanzas y contabilidad

En 2010 la ACCP supervisará de cerca la ejecución del presupuesto, ya que los créditos inscritos en varias líneas presupuestarias están muy ajustados, particularmente en materia de contratación, seguridad social y viajes anuales y misiones. La Agencia adoptará las medidas apropiadas para resolver cualquier desequilibrio entre los gastos y los créditos disponibles.

El proceso de planificación, programación y presentación de informes sobre el presupuesto está adquiriendo gran eficacia y en 2010 irá acompañado nuevamente de formación específica para todos los participantes. En 2010 se afianzarán los informes financieros periódicos y otros documentos financieros para la gestión de estos temas.

La ACCP transferirá a las distintas unidades más competencias en cuestiones financieras.

Se promoverá activamente la elaboración de manuales sobre contratos públicos y finanzas, además de una utilización más eficaz de la Intranet, con el fin de difundir una cultura de cumplimiento y de buena gestión de todas las actividades.

f) Tecnologías de la información y la comunicación, instalaciones y logística

Debido al crecimiento de la Agencia y al aumento previsto de sus actividades en 2010, se hace necesario adquirir un programa informático de gestión de contenidos, que se irá introduciendo gradualmente como plataforma común para la gestión integrada de los flujos de información, tanto internos como externos. Se desarrollará una nueva intranet y se ofrecerán nuevas herramientas de colaboración para el personal, en el marco de una estrategia más eficaz de comunicación interna. Este programa informático servirá también de base para FISHNET.

En función de las disponibilidades presupuestarias, la ACCP estudiará la posibilidad de adquirir equipamiento informático más ligero y conexiones móviles de voz y datos de uso exclusivo, de reforzar la seguridad informática y las medidas de continuidad de las actividades, así como de introducir un sistema de videoconferencia flexible y eficaz en relación a los costes, con el fin de impulsar las actividades de coordinación de la Agencia de manera rentable.

Se han adoptado las disposiciones básicas para garantizar la continuidad de todos los servicios durante las interrupciones (bajas por enfermedad, traslado del personal, migración a nuevos sistemas informáticos, incidencias, etc.), organizando archivos para la transferencia y estableciendo disposiciones para el reemplazo de las actividades operativas y las transacciones financieras pertinentes. Lo mismo puede decirse de la seguridad. La ACCP garantiza la protección básica del personal, de los edificios y otros bienes muebles o inmuebles, de las actividades y de la información.

En 2010, la ACCP seguirá examinando a fondo la continuidad de las actividades con idea de preparar a la ACCP tanto para interrupciones importantes como para amenazas a la seguridad.

Proseguirá el desarrollo del «enfoque verde» de la tecnología de la información: todos los servicios se ofrecerán al más alto nivel y respetando la Directiva de «informática verde» definida por el sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y las mejores prácticas de la Unión Europea.

Ha sido necesario realizar algunos ajustes de diseño y equipamiento de la sede de la ACCP. Es necesario optimizar y consolidar en el edificio el área segura para la tecnología de la información y para el Grupo técnico de despliegue conjunto dedicado a la coordinación de las actividades de control, inspección y vigilancia por los Estados miembros en relación con la pesca del atún rojo (destructora de documentos, fotocopiadora de uso exclusivo, grandes pantallas para mostrar las actividades, etc.). Deben optimizarse, además, las instalaciones para impartir formación a los funcionarios nacionales en la sede de la ACCP.

Programa de trabajo de la ACCP para 2010

Por último, aunque no por ello menos importante, la ACCP, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (CE) n° 768/2005, deberá proporcionar traducciones de sus decisiones aplicables a los Estados miembros interesados. Dentro de los límites del presupuesto reservado para la traducción, la ACCP programará la traducción de sus decisiones aplicables a los Estados miembros.

Oficina del Director Ejecutivo	
Función	Categoría de personal (EDP)
Gestión y coordinación	2 AD, 2AST
Auditor interno	Acuerdo de prestación de servicios (AESM)
Asuntos jurídicos y comunicación	2 AD

Unidad A- Recursos	
Función	Categoría de personal (EDP)
Gestión y Coordinación	1 AD, 1 AC
Recursos Humanos	1 AD, 2 AST, 1 AC +
Asuntos financieros y contabilidad	2 AD, 4 AST +
Tecnologías de la información y la comunicación	1 AD, 2AST +
Instalaciones y logística	1 AST, 1 AC

Recursos de la ACCP para el año 2010

1 - PRESUPUESTO

		Presupuesto 2009	Proyecto de presupuesto 2010	% variación
Título I	Gastos de personal	5.426.500,00	6.036.000,00	11,2%
Título II	Gastos administrativos	1.386.000,00	964.000,00	-30,4%
Título III	Gastos operativos	937.500,00	1.410.000,00	50,4%
SUBVENCIÓN TOTAL		7.750.000,00	8.410.000,00	8,5%
INGRESOS ASIGNADOS		2.150.000,00	2.603.000,00	21,1%
PRESUPUESTO TOTAL		9.900.000,00	11.013.000,00	11,2%

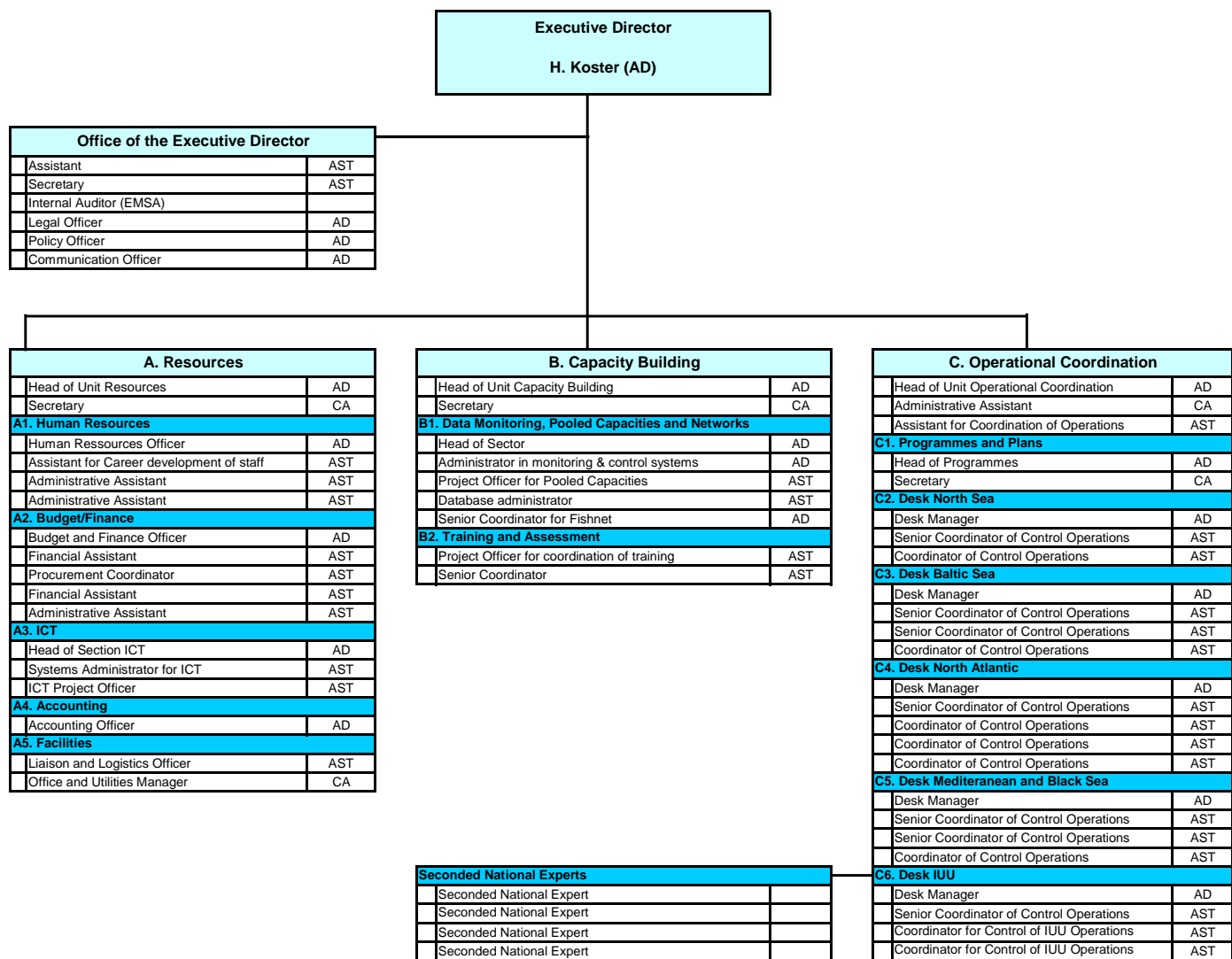
2 - PERSONAL

Categoría	2009	2010	Porcentaje
Agentes temporales	42,4	53	+25%
Administradores	17,4	20	+15%
Asistentes	25,0	33	+32%
Agentes contractuales	6,4	5	-22%
Expertos nacionales en comisión de servicios	2,2	4 ¹⁸	+81%
TOTAL	51,0	62	+21%

(Cifra media de personal para el año completo)

¹⁸ 48 meses.

ANEXO I Organigrama 2010



LISTA DE SIGLAS

AC	Agente contractual
ACCP	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca
AD	Administrador
AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima
AST	Asistente
CCR	Consejo Consultivo Regional
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
EDP	Equivalente dedicación plena
GTDC	Grupo técnico de despliegue conjunto
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
ONG	Organización no gubernamental
PPC	Política pesquera común
SCRS	Comité Permanente de Investigación y Estadísticas de la CICAA